

Ref.: DGIA
Asunto: Red Emancipación

ACUERDO DE INGRESO EN HOGAR DE EMANCIPACIÓN

Este es el hogar de emancipación [REDACTED], situado en [REDACTED].

En este hogar se incluyen los siguientes servicios para facilitar el proceso de transición a la **vida independiente y autónoma** de las personas jóvenes que residen en él:

- | | |
|----------------------------------|---|
| ✓ <i>Atención de alojamiento</i> | ✓ <i>Asesoramiento legal y administrativo</i> |
| ✓ <i>Manutención</i> | ✓ <i>Apoyo psicológico</i> |
| ✓ <i>Vestuario</i> | ✓ <i>Asesoramiento y apoyo laboral</i> |
| ✓ <i>Higiene personal</i> | ✓ <i>Apoyo socioeducativo</i> |
| ✓ <i>Seguimiento sanitario</i> | ✓ <i>Atención a la diversidad familiar y sexual</i> |

El ingreso en este Hogar es **voluntario**, siendo necesario que la persona joven acepte las normas básicas de convivencia, la mecánica de funcionamiento y los objetivos de trabajo de su itinerario individualizado de Emancipación, firmando el presente documento.

Normas básicas de convivencia

1. La persona joven [REDACTED] se compromete a respetar a sus compañeras y compañeros, al equipo educativo y al vecindario donde esté ubicado el hogar. Es fundamental la buena comunicación para la convivencia, por lo que acepta participar de forma activa en las asambleas del grupo de residentes donde se trabajarán acuerdos para mejorar la convivencia.

En caso de posibles conflictos, no se aceptará ningún tipo de violencia hacia compañeros y compañeras, personal educativo, vecindario, ni equipamiento del hogar.

Desde el equipo educativo se valorará el incidente, siendo motivo de baja el uso de la violencia.

2. El equipamiento del hogar es para uso y disfrute de todas las personas que conviven en el Hogar. Es obligatorio el cuidado del mismo y su buen uso. Así mismo, la persona joven se compromete a respetar las instalaciones comunes del edificio.

3. En este hogar, las tareas domésticas las realizan las personas jóvenes que viven en él. Se realizará un reparto equitativo de estas tareas, (limpieza, cocina, compras, ...) entre el grupo de residentes, siendo obligatoria su correcta realización.

Podrá ser motivo de baja del Hogar la no realización de las tareas asignadas.

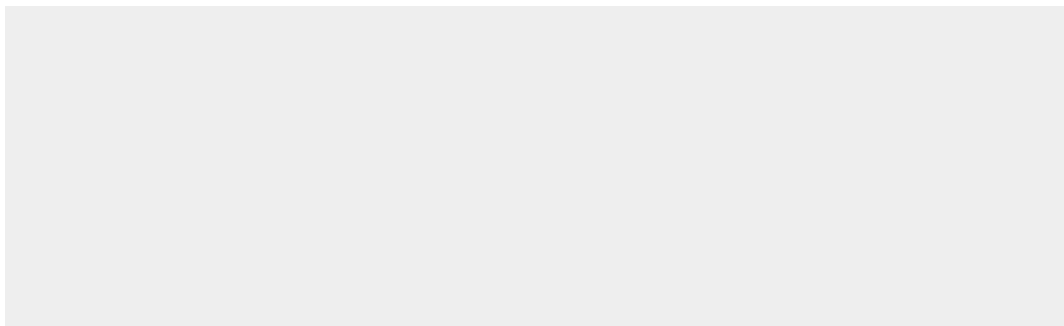
4. No está permitido el consumo, ni la tenencia de alcohol, ni otras drogas o sustancias psicotrópicas que puedan alterar la conciencia de la realidad.

Será motivo de baja del hogar no cumplir con esta norma.

5. La persona joven se compromete a cumplir los horarios acordados con su tutor o tutora. En caso de no acudir a comer o cenar, avisará a las personas encargadas de la tarea de cocina con suficiente antelación. Es obligatoria la pernocta en el hogar, salvo autorización para no hacerlo.

El acceso de personas ajenas al hogar será con autorización previa. Está prohibida la pernocta de personas que no residan en la vivienda.

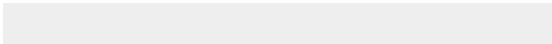
6. Otras: (en caso de firmar otro documento anexarlo al acuerdo)



Mecánica de funcionamiento

El hogar de emancipación tiene asignado personal educativo encargado de guiar el proceso de transición a la **vida independiente y autónoma** de las personas jóvenes residentes en el hogar.

Esto implica que:

1.  acepta la supervisión educativa y las directrices del equipo educativo realizadas para potenciar el desarrollo de habilidades y capacidades necesarias para la vida independiente. Acepta que éste se coordine con responsables o tutores y tutoras de las actividades educativas y/o formativas en las que

participa, así como con el equipo educativo de la unidad externa de emancipación, en su caso.

2. Se asignará una tutora o un tutor para cada residente, con quien la persona joven elaborará el **Itinerario de Emancipación Individualizado** en el que se establecerán y **consensuarán** objetivos y actividades por áreas. Así mismo, se fijará la frecuencia de las tutorías para evaluar el proceso programado de forma individualizada, realizando los ajustes necesarios. La persona joven tendrá derecho a una copia de este documento.
3. La permanencia en el hogar tendrá una duración de 12 meses, pudiéndose prorrogar en períodos de 6 meses, hasta una duración de 36 meses, siempre que la persona joven no haya superado los 25 años de edad.

El período inicial así como las posibles prórrogas están condicionados al cumplimiento de las normas de convivencia señaladas y a la consecución de los objetivos del **Itinerario de Emancipación Individualizado**, por parte de la persona joven.

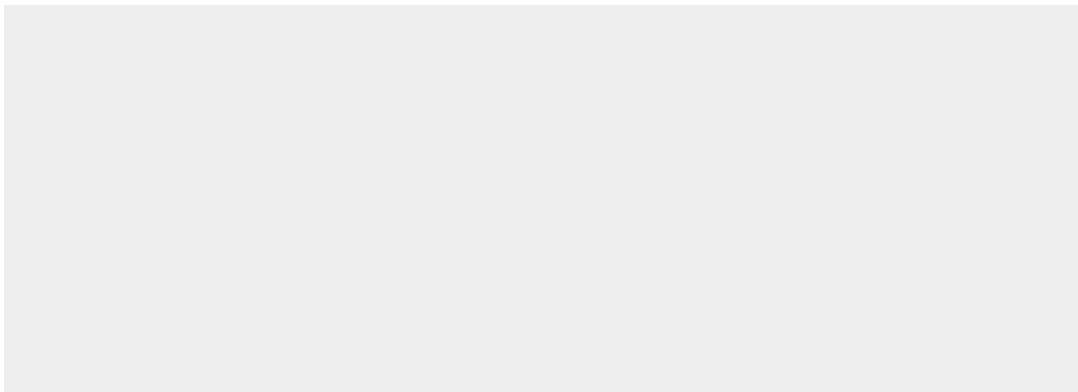
La renovación de personas jóvenes con ingresos económicos mensuales, insuficientes para llevar una vida independiente, podrán suponer cambios en el acuerdo inicial, incluyendo la asunción de algún gasto. En estos casos, se trabajará además la gestión de estos ingresos y el ahorro personal.

Tanto para renovar como para cesar la estancia en el hogar de la persona joven, la entidad responsable del mismo realizará una propuesta a la Dirección Territorial correspondiente, a través de un informe motivado.

La persona joven también podrá revocar el acuerdo de ingreso por decisión propia en el momento que desee cesar su estancia en el hogar.

Así mismo, la Dirección Territorial competente podrá cesar de oficio a través de informe motivado.

4. **Otros:**



Objetivos mínimos de trabajo

1. Todas las personas jóvenes del hogar en el diseño de su **Itinerario de Emancipación Individualizado** tendrán las siguientes áreas;

- Área laboral y/o formativa
- Área habilidades sociales y de autonomía personal
- Área para la convivencia e integración en el hogar
- Área de salud
- Área legal y administrativa

2. Otros

En _____, _____ de _____ de 2019

Persona Joven

DNI

Responsable

DNI

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La participación en este recurso conllevará el tratamiento de datos de carácter personal de los y las solicitantes por parte de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives. Los detalles concretos de este tratamiento y la información prevista en el *artículo 13 Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)* para los interesados en el mismo se incluyen a continuación:

1. Derechos de las personas interesadas

a) Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de los mismos, la limitación de su tratamiento a oponerse al mismo, mediante escrito, previa identificación, dirigido al órgano que figura en el apartado «ejercicio de derechos» posteriormente indicado en el Registro de las actividades de tratamiento. Así mismo, en el supuesto de que la legitimación al tratamiento provenga del consentimiento de la persona interesada, estas pueden retirar el consentimiento otorgado en cualquier momento ante el mismo órgano.

b) Reclamación ante la *Agencia Española de Protección de Datos*.

Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la *Agencia Española de Protección de Datos* a través de la sede electrónica accesible a través de la página web <https://www.aepd.es/>.

2. Delegado/a de Protección de Datos

En todo caso, los solicitantes podrán contactar con el Delegado/a de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana a través de: Dirección electrónica: dpd@gva.es ; Dirección postal: Paseo Alameda, 16 – 46010 Valencia.

3. Origen de los datos

Origen de los datos: Los datos personales recogidos proceden de las solicitudes presentadas por el interesado.

Firmado por

[Redacted signature area]